



Universidad Tecnológica de Tijuana



PRONUNCIAMIENTO

CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RECTORÍA
PRONUNCIAMIENTO
CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO
SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, Código Penal para el Estado de Baja California, Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer "CEDAW" y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

La Universidad Tecnológica de Tijuana (UTT) a través de mi representación, hace explícito su pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

CONSIDERACIONES:

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia que afectan a la víctima, y que derivan en sanciones administrativas, penales o laborales, y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de la víctima constituye prueba preponderante para la narrativa de los hechos.

De acuerdo a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el **Hostigamiento Sexual** es: el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Por otra parte, establece que el **Acoso Sexual** es: una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos o jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Condicionar la prestación de la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza de acuerdo a la normatividad correspondiente. En este tenor se hace un exhorto a las y los colaboradores que integramos esta Institución para conducirnos con un trato respetuoso y digno.

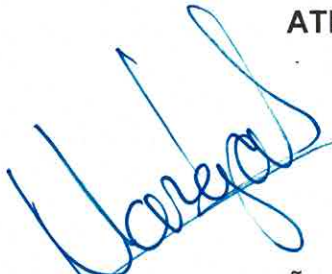
Los compromisos en esta Institución para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, se enlistan a continuación:

1. Se instalará el Comité de ética y prevención de conflictos de interés.
2. Se designarán personas consejeras que funjan como primer contacto de las presuntas víctimas, las orientarán y/o acompañarán durante el proceso.
3. Se realizarán campañas internas para la prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual.
4. Se impartirá capacitación para todo el personal en "Cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual".

Con acciones como estas, refrendo mi compromiso de transitar hacia una cultura igualitaria, libre de cualquier tipo de violencia y discriminación, lo cual será posible con el trabajo en conjunto de todas y todos.

El presente pronunciamiento entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

ATENTAMENTE



**LAP. MONICA VARGAS NUÑEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DEL
INSTITUTO DE LA MUJER DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



**MTRO. SALVADOR MORALES RIUBÍ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TIJUANA**

TESTIGO



**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
XXV LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA**

Tijuana, Baja California, 10 de marzo de 2025